

PEDIDO NO. UAF-RMSG-029/2022

PEDIDO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "EL INEA" REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO CERRADO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO CERRADO EN ADELANTE "EL INEA"; POR OTRA PARTE " CALZADO LEED DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO GRANADOS DUARTE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de la suficiencia presupuestal con número UAF/144/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en las partidas 27101 (Vestuario y uniformes) 27201 (Prendas de protección personal), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-032/2022 de fecha 13 de septiembre 2022, emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- II. El presente pedido cerrado fue adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento **LA-006000993-E9-2022**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo "De la Licitación Pública" y los artículos 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 fracción XII y 39** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como **13, 39 fracción II, inciso h), 51, 59** y demás correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por lo que se expide el Protocolo de actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida de fecha 27 de octubre de 2022.
- III. Queda sujeto a disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 18 de su Reglamento, sin que la no



realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de **"LAS PARTES"**.

- IV. Asimismo, a través de escrito de 31 de octubre de 2022, signado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; se justifica la contratación para la adquisición de los bienes.
- V. Mediante oficio número UAF/1197/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, solicita la contratación motivo de este pedido cerrado.

DECLARACIONES

I. **"EL INEA" declara por conducto del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:**

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981.

I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

I.5 El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y apoderado legal, José Muñoz Gómez, firma el presente instrumento con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, es un servidor público adscrito a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente pedido cerrado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



I.6 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez, número 160, Colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Administrador único, que:

II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 9,357 de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José María Sepúlveda Mendoza, titular de la Notaría número 26 con domicilio en la Ciudad León, Guanajuato, misma que no ha tenido diversas modificaciones y con Registro Federal de Contribuyentes CLM140325QVA.

II.2 El C. Ricardo Granados Duarte, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representado, como se acredita con la Escritura Pública número 9,357 de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José María Sepúlveda Mendoza, Notaría Pública número 132 en la Ciudad León, Guanajuato, instrumento que bajo protesta de decir verdad misma que no le han sido limitado, modificado ni disminuido o revocado en forma alguna a la presente fecha.

II.3 Tiene por objeto social, producir, manufacturar, maquilar, ensamblar, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, consignar, distribuir y en general, comercializar, toda clase de artículos y productos que se encuentren dentro del comercio, incluyendo sin limitar, la fabricación de calzado con corte de piel, cuero, tela, plástico, hule y de cualquier otro tipo de materiales, así como artículos, productos, accesorios, refacciones y demás bienes relacionados, directa o indirectamente, con la industria del cuero-calzado, entre otros.

II.4 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

II.5 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido cerrado.

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en la materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



II.8 Para los efectos del presente pedido cerrado, señala como su domicilio fiscal ubicado en Calle 306, número 105, colonia Nueva Atzacolco, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07420, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

III.2 El presente Pedido cerrado constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.4 Que es su voluntad celebrar el presente pedido cerrado y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con lo siguiente:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga con **"EL INEA"** para la **"ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, en los términos y condiciones establecidas en este pedido cerrado y su Anexo Único; el cual se integra de la siguiente manera: "Anexo Técnico", así también su proposición técnica y económica, señalados en el cuerpo de la convocatoria; la contratación, características y especificaciones de lo antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la Administradora y el Supervisor del pedido cerrado, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** convienen en agregar este al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Segunda.- De los Montos y Precios

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente pedido cerrado, la cantidad de **\$24,486.00** (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor Agregado (I.V.A) que ascienda a **\$3,917.76** (tres mil novecientos diecisiete pesos 76/100 M.N.), que hace un total de **\$28,403.76** (veintiocho mil cuatrocientos tres pesos 76/100 M.N.).



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	40	\$ 612.15	\$ 24,486.00	\$ 28,403.76

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 1: Cuenta Bancaria del Proveedor. Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la **"ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS II EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente pedido cerrado.

Tercera.- Anticipo

Para el presente pedido cerrado **"EL INEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**:

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de recursos a una cuenta bancaria en el que **"EL PROVEEDOR"**, es titular de la cuenta de cheques número **Eliminado 1**, de la institución financiera denominada **BANCOMER**, de conformidad con los datos proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**, el importe de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del Pedido cerrado y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico" que forma parte integrante de este pedido cerrado.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); y en sus archivos electrónicos XLM y PDF, así como la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración I.6, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx.

Los pagos se realizarán previa entrega de los bienes a satisfacción de **"EL INEA"**, mismos que se realizarán dentro de los (20) veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y por los medios antes señalados, siempre y cuando la misma no tenga correcciones y se cuente con la aprobación de la Administradora del presente Pedido cerrado a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Es de precisar que en el CFDI se especificará el importe total o mensual del Pedido cerrado, el número de pedido cerrado, descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.





Una vez recibidos los CFDI por la persona titular del Departamento de Control Presupuestal, y en caso de que presente errores dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que los (20) veinte días hábiles establecidos para el pago de la factura empezarán a correr de nueva cuenta hasta la presentación de los CFDI corregidos.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido cerrado serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora de este pedido cerrado, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente pedido cerrado.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, y con base a lo señalado anteriormente en la presente cláusula **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**, para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente a las cantidades que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones para la entrega de los bienes.

La entrega de los bienes se realizará en el domicilio señalado en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de cinco días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Sexta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Séptima. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del presente pedido cerrado será a partir del 10 de noviembre y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Fecha de entrega de los bienes deberán ser entregados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido cerrado y en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INEA"** no lo hubiera contratado o los hubiera contratado a un menor precio.

Décima. Modificaciones al Pedido cerrado y asuntos no previstos.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes adquiridos, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los



establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el pedido cerrado esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente pedido cerrado deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del pedido cerrado deberán ser notificadas en el domicilio señalado por **"LAS PARTES"** para tales efectos y serán resueltas de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima Primera. Garantía de los bienes.

CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO CERRADO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del pedido cerrado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del pedido cerrado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet y que se agrega al presente como **ANEXO B**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el pedido cerrado y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales el proveedor quedará exceptuado de exhibir la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima segunda. Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Entregar los bienes de este Pedido cerrado, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la Administradora del Pedido cerrado, y en su caso, ajustarse a las indicaciones que este le otorgue por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la Administradora del Pedido cerrado, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la entrega de los bienes.

Así como de manera enunciativa más no limitativa:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente pedido cerrado y anexos respectivos.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente pedido cerrado.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Tercera. Obligaciones De "EL INEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la adquisición de los bienes objeto del pedido cerrado.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Décima Cuarta. Administración, Comprobación, Supervisión y Verificación.

"EL INEA", por conducto de la Administradora y del supervisor del pedido cerrado, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

La Administradora del Pedido cerrado será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, con RFC: OECD760727BW0 y el Supervisor del pedido cerrado será Omar Calvo Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con RFC: CAZO710724QR1 o quienes en futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones de la Administradora del pedido cerrado se mencionan a continuación: Es la responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que los bienes cuenten con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Técnico, autoriza las especificaciones de entrega, actividades solicitadas y elabora el oficio para la liberación del pago.

Las funciones del supervisor del pedido cerrado son: Mantener informado a la Administradora y vigilar el desempeño del proveedor adjudicado, dar seguimiento y verificar que los bienes cumplan conforme las especificaciones, actividades y entregas puntuales, en las fechas establecidas, revisar y verificar que el proveedor adjudicado cumpla con los bienes y productos establecidos en el Anexo Técnico, resguardar en su área los productos originales derivados del instrumento jurídico, elaborar y tramitar la solicitud de liberación del pago correspondiente, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción conforme lo establece el Anexo Técnico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente pedido cerrado, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su



responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la Administradora del pedido cerrado, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este pedido cerrado y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Quinta. Deducciones. (NO APLICA)

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente pedido cerrado y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del **"EL INEA"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la Administradora del pedido cerrado de **"EL INEA"**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Sexta. - Pena convencional.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes del presente pedido cerrado, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** por conducto de la Administradora del pedido cerrado aplicará la pena convencional equivalente de cinco al millar (0.005) antes de I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del pedido cerrado notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el pedido cerrado sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INEA" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado.

Décima Séptima. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima Octava. Seguros.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima Novena. Transporte.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente pedido cerrado.

Vigésima. Impuestos y Derechos.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente pedido cerrado, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Vigésima Primera. Cesión de Derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido cerrado, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el DOF el 28 de febrero de 2007.

Vigésima Segunda. Patentes, Marcas y Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor u otros registros de derechos de propiedad industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de los bienes objeto de este instrumento, por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL INEA" con ese motivo, durante la vigencia del pedido cerrado o posterior a ella, "EL





PROVEEDOR se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo, de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima Tercera. Confidencialidad.

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Pedido cerrado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como lo establecido en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de cinco años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente pedido cerrado, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido cerrado.

Vigésima Cuarta. Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido cerrado, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración II.8, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los bienes recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá



suspender la entrega de bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el pedido cerrado podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del pedido cerrado, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima Quinta. Terminación Anticipada.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente pedido cerrado, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cerrado sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el pedido cerrado, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente pedido cerrado, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Sexta. Rescisión.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente pedido cerrado y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente pedido cerrado.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente pedido cerrado a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido cerrado, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.



- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro los bienes objeto del presente pedido cerrado.
- e) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente pedido cerrado y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido cerrado, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del pedido cerrado y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este pedido cerrado cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente pedido cerrado, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente pedido cerrado;
- l) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**.
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente pedido cerrado o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del pedido cerrado, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el pedido cerrado, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el pedido cerrado, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del pedido cerrado hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido cerrado se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido cerrado, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido cerrado resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el pedido cerrado, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del pedido cerrado, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del pedido cerrado, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

Vigésima Séptima. Exclusión de la Relación Laboral.

La relación existente entre **"LAS PARTES"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral, penal y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido cerrado, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.



Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido cerrado, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución del objeto del presente pedido cerrado.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente pedido cerrado, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Octava. Discrepancia.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública Nacional y el modelo del pedido cerrado, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Novena. Del Procedimiento de Conciliación.

En cualquier momento **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido cerrado, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto "De la solución de las controversias", Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el Convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Trigésima. Domicilios.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente pedido cerrado, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Trigésima Primera. De la información a los Órganos de Control.

"LAS PARTES" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número de identificación del procedimiento **LA-006000993-E9-2022**, con fundamento en los artículos **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el Título Segundo "De los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades"**,



Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” y los artículos 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 fracción XII y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como **13, 39 fracción II, inciso h), 51, 59** y demás correlativos de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Trigésima Segunda. De integridad y Combate a la Corrupción.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que durante la ejecución del Pedido cerrado ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los bienes objeto del Pedido cerrado; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Pedido cerrado, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido cerrado.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del Pedido cerrado se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Trigésima Tercera. Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del Pedido cerrado, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los bienes objeto de este Pedido cerrado:

- a. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes;
- b. Restringir o limitar el suministro de los bienes;
- c. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido cerrado, o
- e. Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

4
Será causa de rescisión del Pedido cerrado, que **“EL PROVEEDOR”**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los bienes que son objeto de este Pedido cerrado y que la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** de

que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Trigésima Cuarta. Ausencia de Vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Pedido cerrado no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima Quinta. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Pedido cerrado se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de estas, por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

Trigésima Sexta. Legislación Aplicable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de los bienes pactados objeto del presente Pedido cerrado a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima Séptima. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Pedido cerrado, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Pedido cerrado y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 20 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas en cada firma.

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez
Apoderado Legal
R.F.C.: MUGJ8302042T7

Por "EL PROVEEDOR"

Ricardo Granados Duarte
Administrador Único de CALZADO LEED
DE MÉXICO, S.A. de C.V.
R.F.C.: Eliminado 2

Información clasificada como confidencial por tratarse de datos personales.
Eliminado 2;
R.F.C. del Administrador Único.
Fundamento Art. 116 de la LGTAIP, Art. 113 de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Asistido por

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios
Administradora del Pedido cerrado
R.F.C. OECD760727BW0

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales
Supervisor del pedido cerrado
R.F.C. CAZO710724QR1

Las firmas que aparecen en estas hojas forman parte del pedido cerrado de la adquisición de los bienes de fecha 10 de noviembre de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **CALZADO LEED DE MÉXICO, S.A. de C.V.**, cuyo objeto es la contratación de la **"ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.





CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

1

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2022

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
FORMATO C1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2022, para la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el que mi representada, la empresa CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición técnica:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	ORIGEN DEL BIEN	GRADO DE CONTENIDO NACIONAL
1	CBOR03	CALZADO BORCEGUI DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLASTICO, SISTEMA DE FABRICACION PEGADO Y COSIDO CON COSTURA LOCKSTITCHER, MARCA SICURO MODELO 204P.	PAR	1074	MEXICO	100%
2	CBOR01	CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX, SISTEMA DE FABRICACION PEGADO, MARCA SICURO, MODELO 204	PAR	797	MEXICO	100%
5	CBOR05	CALZADO BORCEGUI TIPO III DIELECTRICO, SISTEMA DE FABRICACION PEGADO, MARCA SICURO, MODELO 204D	PAR	5352	MEXICO	100%

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de LAS PARTICIPANTES a fin de otorgar las prendas necesarias para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a las dependencias y entidades de los ramos administrativos 11 "Educación Pública", 25 "Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México" y 36 "Seguridad y Protección Ciudadana" de la Administración Pública Federal señaladas en el APÉNDICE III del presente ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

ALLE 306. NO. 105. COL. NUEVA ATZACOALCO. ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420. CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4360 2716 55 5983 0869



3



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

2

El procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, consta de 45 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
1	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLASTICO	PAR	1074	NA	1074
2	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR	797	NA	797
3	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR	330	NA	330
4	CBOR02	CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO	PAR	18854	NA	18854
5	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	PAR	5352	NA	5352
6	CBOT06	CALZADO BOTA DE HULE O PVC	PAR	13677	NA	13677
7	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA Y BOTA ESTILO MILITAR	PAR	14203	NA	14203
8	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR	240	NA	240
9	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II+III	PAR	2808	NA	2808
10	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELECTRICO	PAR	1282	NA	1282
11	CCHO12	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO COLOR NEGRO II	PAR	1555	NA	1555
12	CCHO13	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR	76	NA	76
13	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY BLANCO UNISEX	PAR	638	NA	638
14	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO COLOR BLANCO PARA UNISEX	PAR	8094	NA	8094
15	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY NEGRO ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR	8733	NA	8733
16	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR	9588	NA	9588
17	CCHO08	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASIN	PAR	2500	NA	2500
18	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASIN UNISEX	PAR	11498	NA	11498
19	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR	870	NA	870
20	CCHO10	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO	PAR	276	NA	276
21	CCHO11	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELECTRICO	PAR	3463	NA	3463
22	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY COLOR BLANCO UNISEX	PAR	933	NA	933
23	CVES01	CALZADO DE VESTIR CABALLERO	PAR	505	NA	505
24	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR	350	NA	350
25	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRALARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR	42	NA	42

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. C-58130750VA

CALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATIZAPALCO, ALCALDIA DE IXTAPALCO, ESTADO DE GUADALUPE, C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL: (55) 5611 3500



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

3

26	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR	1765	NA	1765
27	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR	5152	NA	5152
28	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA	410	NA	410
29	ECAS03	CINTURÓN PARA ASPIRANTE	PIEZA	740	NA	740
30	ECES02	CINTURÓN PARA ESCOLTAS	PIEZA	1596	NA	1596
31	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA	13005	NA	13005
32	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA	369	NA	369
33	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA	20035	NA	20035
34	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA	11674	NA	11674
35	EGLA06	GUANTE DE LÁTEX NATURAL	PAR	19250	NA	19250
36	EGNE07	GUANTE DE NEOPRENO	PAR	1131	NA	1131
37	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR	19498	NA	19498
38	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRALARGOS	PAR	3	NA	3
39	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR	415	NA	415
40	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR	365	NA	365
41	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONES	PAR	1260	NA	1260
42	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	CONJUNTO	975	649	1624
43	EIGA02	IMPERMEABLE DE GABARDINA	PIEZA	16323	148	16471
44	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA	NA	178	178
45	ELPR01	LENTE DE PROTECCION	PIEZA	2062	NA	2062
TOTAL DE BIENES				223766	975	224741

En el catálogo se detallan las características de los bienes a adquirir, mismo que se adjunta al presente documento como APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES, el cual va ligado al APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA, donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada o de LAS PARTICIPANTES.

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abasto simultáneo de las siguientes 10 partidas:

Partida	Código	Descripción del bien
4	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO
6	CBOT06	CALZADO BOTA DE HULE O PVC
7	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA Y BOTA ESTILO MILITAR
15	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY NEGRO ADMINISTRATIVO UNISEX
18	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX
31	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO
33	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES
34	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO
37	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

ALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACOALCO, AL CALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 1169 2716 - 55 5982 0869



[Handwritten signature]



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

4

Partida	Código	Descripción del bien
43	EIGA02	IMPERMEABLE DE GABARDINA

El resto de las 35 partidas se adjudicarán por partida completa al LICITANTE que oferte las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES.

III. CALIDAD

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES del presente ANEXO TÉCNICO.

LOS LICITANTES, como parte de su propuesta técnica, deberán entregar un reporte de laboratorio que esté debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), de acuerdo con lo siguiente:

- Para las partidas de la 1 a la 27 (Calzado) se deberá entregar un reporte de laboratorio a producto terminado.
- Para las partidas de la 28 a la 33 y de la 37 a la 44 se deberá entregar un reporte de laboratorio de los materiales con los que se elaborarán los bienes.

En dichos reportes deberá observarse que los bienes y materiales cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES.

El reporte deberá tener una antigüedad máxima de 90 días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para las partidas 34, 35, 36 y 45, LOS LICITANTES deberán entregar dentro de su propuesta técnica, un catálogo o folleto en donde se describan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados de conformidad con lo establecido en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES.

a) Defectos o vicios ocultos

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el PROVEEDOR que resulte adjudicado deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico.

En caso de que el PROVEEDOR no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el apartado XII del presente ANEXO TÉCNICO, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

b) Patentes, marcas o derechos de autor

LOS LICITANTES asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

LOS LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

CALLE 306 NO. 105 COL. NUBIA ALTA DELEGACION DE SANTA FE NAVARRA CDMX CIUDAD DE MEXICO



En el procedimiento de contratación EL LICITANTE deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

- a) **Propuesta técnica:** se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes descritos en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES del presente ANEXO TÉCNICO, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.
- b) **Acreditar que cuenta con experiencia acumulada de al menos un año, la cual esté relacionada con el tipo de bienes objeto de la presente contratación.** Para tal efecto, EL LICITANTE deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la adquisición de calzado y equipo de protección personal. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Currículum,** mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO TÉCNICO.
- d) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) **Informe de pruebas emitido por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA),** en el que se observe que los materiales con los que se confeccionarán los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES del presente ANEXO TÉCNICO. Dicho reporte deberá tener una antigüedad máxima de 90 días naturales previos a la fecha en la que se celebre el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- f) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que los bienes están garantizados por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a satisfacción en los lugares establecidos en el APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que en caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.
- h) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.
- i) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, cubrirá los gastos de las pruebas de calidad que se apliquen a los bienes entregados y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad, cuando hayan sido tomados de los almacenes de LAS PARTICIPANTES, en un máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.
- j) **Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CILM1403250VA

ALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACAPALCO, AL CALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420. CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4340 2716 55 5982 0869



exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega que por medidas de seguridad serán dados a conocer al PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, a través de los Administradores de los Contratos señalados en el Apéndice V de este Anexo Técnico.

- k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, que el(los) BIEN(ES) entregado(s), será(n) igual(es) al (los) que se les aplique la prueba de calidad por el Laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y designado por la CONVOCANTE.
- l) Formato de manifestación que deberán presentar los LICITANTES para dar cumplimiento a las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **FORMATO M. FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO.**

Dicho escrito resulta aplicable a las partidas 1-33 y de la 37-44, de conformidad con lo establecido en el inciso c) numeral VII. **CONDICIONES DE ENTREGA** del presente ANEXO TECNICO.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VII. CONDICIONES DE ENTREGA

Los PROVEEDORES deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del fallo correspondiente o a la notificación de la adjudicación, según sea el caso, a los PROVEEDORES que hayan resultado adjudicados, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente. En caso de que alguna de LAS PARTICIPANTES lo requiera, el PROVEEDOR deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

a) Plazo y lugar de entrega.

Los bienes deberán ser entregados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente. La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES, II. DEMANDA AGREGADA y IV. LUGARES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

b) Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los PROVEEDORES deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen y garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MARCAS LÍDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

CALLE 306, NO. 105, CÖL. NUEVA ATZACAPALCO, AL CALLEJÓN JUSTAVO A. MADRUGAL, CP 07426, CIUDAD DE MEXICO



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo y talla.

Los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del PROVEEDOR hasta que se efectuó la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibirlos, mismo que se designará en los contratos respectivos.

El traslado de los bienes estará a cargo del PROVEEDOR, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

c) Pruebas de calidad a los bienes entregados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para los bienes de las partidas de la 1 a la 33 y de la 37 a la 44 se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes entregados establecidos en el APÉNDICE

IV. LUGARES DE ENTREGA.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las partidas 34, 35, 36 y 45 no se realizarán pruebas de calidad.

d) Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes que serán entregados, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos", la CONVOCANTE podrá determinar si se realiza durante la fabricación de los bienes o al momento de la entrega en almacén, aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACERTADA	RECHAZADA
De 2 a 50	A	2	0	1
De 51 a 500	B	3	0	1
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al PROVEEDOR y el laboratorio entregará los informes de resultados originales directamente a la CONVOCANTE.

El PROVEEDOR deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de 3 días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras, cuando hayan sido tomados de los almacenes de LAS PARTICIPANTES.

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO y en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES, derivado del muestreo éste se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES.

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LÍDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

CALLE 306, NO. 109 COL. NUEVA ALIZADA, AL CALLEJA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4360 2715 - 55 5983 0269



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al PROVEEDOR vía telefónica, por escrito o correo electrónico.

e) Procedimiento para la toma de muestras

- I. Una vez emitido el fallo correspondiente, la CONVOCANTE informará al laboratorio designado, el resultado de la contratación, a fin de que éste determine el procedimiento a seguir para la toma de muestras, de conformidad con el inciso d) Muestreo del apartado VII. CONDICIONES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO.
- II. El muestreo se llevará a cabo una vez que los bienes sean entregados (dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente), de conformidad con el inciso d) Muestreo del apartado VII. CONDICIONES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO.
- III. El laboratorio informará a la CONVOCANTE los almacenes que visitará para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- IV. La CONVOCANTE elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A LAS PARTICIPANTES que hayan sido seleccionadas para la toma de muestras, con la finalidad de que designen a los representantes que asistirán a la misma.
 - b. Al titular del Órgano Interno de Control de cada una de LAS PARTICIPANTES que hayan sido seleccionadas por el laboratorio, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al PROVEEDOR para que designe un representante legal para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la CONVOCANTE que acudirá al acto.
- V. La CONVOCANTE levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- VI. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por el laboratorio designado, la CONVOCANTE entregará copia certificada de dichos informes a cada una de LAS PARTICIPANTES que se incluyan en la partida de que se trate.

f) Medidas de seguridad

El PROVEEDOR se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente ANEXO TÉCNICO, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de LAS PARTICIPANTES establezcan en los domicilios de entrega, que serán dados a conocer al PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, a través de los Administradores de los Contratos señalados en Apéndice V el de este Anexo Técnico.

VII. ENTREGABLES

No.	Entregables
1	Bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.
2	Los bienes deberán ser entregados dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión del fallo correspondiente.
3	La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas en los APÉNDICES I. CATÁLOGO

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

CALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACUALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4364 1710 y 55 5943 0161



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

No.	Entregables
	DE BIENES, II. DEMANDA AGREGADA y IV. LUGARES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.
4	Los bienes deberán ser entregados con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen y garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje. Los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo y talla. Los bienes de las partidas de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de la administración de la contratación, LAS PARTICIPANTES designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a Proveedores.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

En caso de que los BIENES se oferten en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se efectúe el pago respectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la facturación y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan LAS PARTICIPANTES en cada contrato.

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E-INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

CALLE 306, NO. 105 COL. NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 56 4386 2716 55 5983 0869





LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, el PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de LAS PARTICIPANTES, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el PROVEEDOR, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del PROVEEDOR a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el PROVEEDOR dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Si el PROVEEDOR entrega bienes que presenten defectos o vicios ocultos, en caso de no cumplir con el plazo establecido en el apartado III, inciso a), asimismo por el incumplimiento a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO y en el

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CILM180225QVA

CALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACOALCO, AL CALLEJA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4360 2216 - 55 5983 0569



APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES, derivado del muestreo indicadas en el apartado VII, Inciso d), se hará acreedor a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

XIV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y los Apéndices que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban del LICITANTE y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

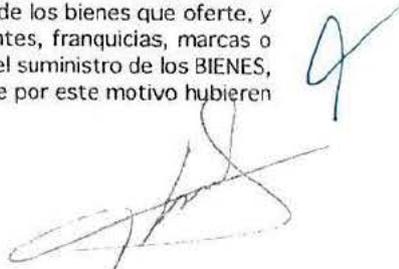
Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al PROVEEDOR, este no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, a efectuar la entrega de los BIENES a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten su calidad.

Para efectos de lo anterior, el PROVEEDOR deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los BIENES que se proporcionen derivado de la contratación, serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito de su representada en la que asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, y en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los BIENES, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el suministro de los BIENES, previsto en este Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.



FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS MARCAS LÍDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM140325QVA

ALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 4360 2716 55 5983 0869



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

12

LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y EL PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE I	CATÁLOGO DE BIENES
APÉNDICE II	DEMANDA AGREGADA (RESUMEN POR PARTIDA Y DETALLE)
APÉNDICE III	LISTADO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES
APÉNDICE IV	LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES
APÉNDICE V	ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

ATENTAMENTE


Nombre y firma del Representante
o Apoderado Legal

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES

R.F.C. CLM18325QVA

CALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATIZAPALCOA, ALIADO AL CALZADO LEED, MADRID C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL. 55 130 11 11 11 5983 1187



CÓDIGO: CBOR03	
CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Pegado y cosido con costura lockstitcher.
Clasificación de protección	Tipo II (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	14 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera en color negro.	Espesor	NMX-A-214-1982	1.8 mm mínimo
		Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo
Lengueta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Refuerzo del talón	Del mismo material del corte con una jareta colocada en la parte superior.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De hule vulcanizado en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de	No aplica	No aplica	No aplica

	cuero o material textil tejido o no tejido.			
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	No metálico.	Resistencia al impacto	83 NOM-113-STPS-2009	Talla (cm) Estándar (mm) 21 11.0 mínimo 22 11.3 mínimo 23 11.6 mínimo 24 12.0 mínimo 25 12.3 mínimo 26 12.6 mínimo 27 13.0 mínimo 28 13.3 mínimo 29 13.6 mínimo 30 o mas 14.0 mínimo
		Resistencia a la compresión	84 NOM-113-STPS-2009	
Descripción		Evaluación del desempeño		
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2) -Lubricante solución jabonosa (SLS).		4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada) UNE EN ISO 13287:2020	550 N mínimo ≥ 0.28 coeficiente de fricción



g

g

Handwritten signature

CÓDIGO: CBOR01	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte, pegado o pegado y cosido con costura lockstitcher.
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	Borceguí: 14 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	Espeor	NMX-A-214-1982	1.8 mm mínimo
		Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	82 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	82 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	Absorción de agua	82 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	82 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	De hule vulcanizado o poliuretano en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo (hule) 350 mg máximo (PU)
		Resistencia a la flexión (Incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de cuero o material textil tejido o no tejido.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco)			

Elaborado por: [Nombre] | Revisado por: [Nombre] | Aprobado por: [Nombre]

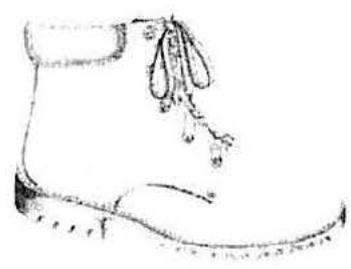


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	42 DIN 4843 Parte II (Modificada)	550 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón. -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.28 coeficiente de fricción



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto, la convocante podrá definir características específicas en el diseño del calzado y/o variación en la cantidad de piezas en el corte.

[Handwritten signature]

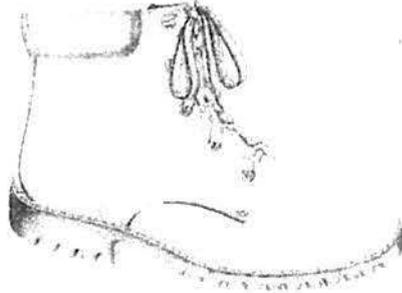
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaborado en el taller de diseño de calzado de la Oficina Mayor de la Hacienda de Magón, Coahuila de Zaragoza, el día 10 de mayo de 2022.



[Handwritten signature]



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto, la convocante podrá definir características específicas en el diseño del calzado y/o variación en la cantidad de piezas en el corte.

CONSEJO DE LA CIUDAD DE MAGÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÓDIGO: CBOR05	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELECTRICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Inyectado, vulcanizado o pegado.
Clasificación de protección	Tipo III (calzado dieléctrico).
Altura del calzado	14 ± 1 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera en color negro.	Espesor	NMX-A-214-1982	1.8 mm mínimo
		Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
		pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 mínimo
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado.	No aplica	No aplica	No aplica
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojonamiento de espuma de poliuretano.	Absorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		Desabsorción de agua	8.2 NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Suela	Opcional: De hule vulcanizado. De poliuretano con patín de hule o TPU. De EVA conformada (Phylon) con patín de hule o TPU. La huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	Resistencia a la abrasión (desgaste)	7.2.1 NMX-S-051-1989	300 mm ³ máximo (hule) 350 mg máximo (PU) Nota: Para TPU se considerará el estándar de PU.
		Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	7.3 NMX-S-051-1989	200% máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de cuero o material textil tejido o no tejido.	No aplica	No aplica	No aplica



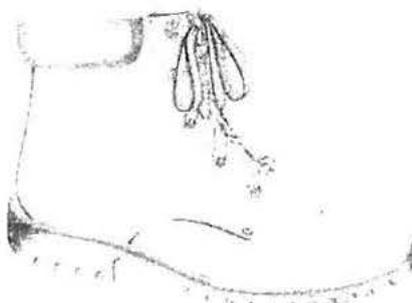
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo de poliéster con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde a la altura del calzado.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico, material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
	Prueba	Norma o método	Estándar
Pruebas al calzado completo	Resistencia al desprendimiento de la suela	4.2 DIN 4843 Parte II (Modificada)	550 N mínimo
	Resistencia al deslizamiento Condiciones: -Tipo talón -Superficie baldosa de cerámica (Eurotile 2). -Lubricante solución jabonosa (SLS).	UNE EN ISO 13287:2020	≥ 0.28 coeficiente de fricción
	Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	8.5 NOM-113-STPS:2009	1.0 mA máximo



B

4

CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

107

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006000993-E9-2022
ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE OCTUBRE DEL 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

EN RELACION A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO LA-006000993-E9-2022, ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V. PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PRESENTE PROPOSICIÓN, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

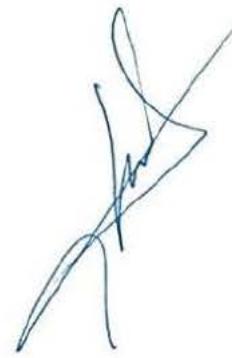
QUE LOS BIENES QUE SE ENTREGARÁN, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, CUMPLIRÁN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES DEL ANEXO TÉCNICO.

ATENTAMENTE



C. RICARDO GRANADOS DUARTE
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA PARA LOS ESTADOS DE GUERRERO, OAXACA Y VERACRUZ
No. 00009049-007-2022
FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES
R.F.C. CLM140325QVA
CALLE 306, NO. 105 COL. NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO
TEL. 55 4360 2716 - 55 5983 0889



CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2022
ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
FORMATO C1. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E9-2022, para la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, en el que mi representada, la empresa CALZADO LEED DE MEXICO, S.A. DE C.V., participa a través de la presente proposición económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA SIN LOGOTIPO (A)	PRECIO UNITARIO SIN IVA SIN LOGOTIPO (B)	MONTO SUBTOTAL SIN IVA SIN LOGOTIPO C=(A*B)	CANTIDAD AD REQUERIDA CON LOGOTIPO (D)	PRECIO UNITARIO SIN IVA CON LOGOTIPO (E)	MONTO SUBTOTAL SIN IVA CON LOGOTIPO F=(D*E)	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA CON y SIN LOGOTIPO (A+D)	MONTO TOTAL CON y SIN LOGOTIPO (C+F)
1	CBOR03	Par	1074	\$720.85	\$ 774,192.90					\$ 774,192.90
2	CBOR01	Par	797	\$612.15	\$ 487,883.55					\$ 487,883.55
5	CBOR05	Par	5352	\$670.56	\$3,588,837.12					\$ 3,588,837.12
									SUBTOTAL	\$ 4,850,913.57
									IVA	\$ 776,146.17
									TOTAL	\$ 5,627,059.74

Mi representada esta dispuesta a ofertar respecto del monto a contratar y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico y requisitos que se deriven del presente procedimiento.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante
o Apoderado Legal

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE LAS MARCAS LIDERES NACIONALES E INTERNACIONALES
R.F.C. CLM140325QVA

CALLE 306, NO. 105, COL. NUEVA ATZACOALCO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07420, CIUDAD DE MEXICO

TEL: 55 4360 2716 55 5983 0869

WEB: <https://licitacion.wixsite.com/leed>

leed.licita@gmail.com leedvents.gobierno@gmail.com

